

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 18 de noviembre de 2022, a través del correo electrónico del despacho, el curador ad litem nombrado por el despacho, acepto el cargo encomendado. A despacho para que provea, 29 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00092 00
Proceso	Verbal - Pertenencia.
Demandantes	María Eugenia Callejas Restrepo, y otros.
Demandados	Alba Callejas Restrepo, y otros.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0616.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de las partes del proceso, para los fines que consideren pertinentes, el memorial radicado virtualmente por el curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor **Jhon Jairo Callejas Restrepo**, y demás personas que se consideren con derecho de intervenir en este proceso verbal con pretensión de pertenencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **001-60456** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur, por medio del cual **acepta** el **cargo** encomendado.

Segundo. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a acreditar las gestiones de las **notificaciones**, tanto de los **demandados faltantes** por integrar al litigio, como del **curador ad-litem**, atendiendo a lo dispuesto por el despacho en providencias anteriores.

La parte demandante, al momento de realizar el trámite de notificación al curador ad-litem nombrado por el despacho, deberá hacer claridad al auxiliar de la justicia, que el cargo encomendado, no solo comprende a los herederos indeterminados del señor **Jhon Jairo Callejas Restrepo**, sino también a las demás personas que se consideren con derecho de intervenir en este proceso.

Tercero. Dada la expresa aceptación del cargo por el auxiliar de la justicia designado, por secretaria, remítasele el link de acceso virtual al expediente de la referencia, para el debido ejercicio del cargo encomendado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>30/11/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>201</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
